

Circular Banco Central N° 2465

RECOPIACION DE NORMAS DE SISTEMA DE PAGOS, SUSTITUCION DE ARTICULO - LIBRO VII, CON DISPOSICION TRANSITORIA

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 23/10/2024

Página: 54

Carilla: 54

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

Circular 2.465

Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, sustitución de artículo - libro VII, con disposición transitoria.

(5.129*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de octubre de 2024

Ref: Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, sustitución de artículo - libro VII, con disposición transitoria

Se pone en conocimiento que éste Banco Central adoptó, con fecha 16 de octubre de 2024, la Resolución N° D/303/2024 que se adjunta.

LAGO YEMINI, GABRIEL, JEFATURA DE DEPARTAMENTO I
(Exp. No. 2023-50-1-02337)

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 16 de octubre de 2024.

DIRECTORIO

VISTO: la incorporación del artículo 81.2.1 a la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos dispuesta por resolución D/100/2024 de 11 de abril de 2024.

RESULTANDO: I) que la referida norma impone a los administradores de terminales POS la obligación de ofrecer dispositivos cuya tecnología permita el acceso a personas usuarias con situación de discapacidad visual, de forma de poder utilizar dichas terminales sin vulnerar sus derechos y obligaciones inherentes al medio electrónico de pago utilizado;

II) que, asimismo, contiene una disposición transitoria mediante la cual se establece que la Gerencia de Sistema de Pagos requerirá a las administradoras de POS un plan de adecuación a la norma para darle cumplimiento en el curso del año 2024.

CONSIDERANDO: I) que la norma de referencia fue dictada en ejercicio legítimo de las atribuciones otorgadas al Banco Central del Uruguay por los artículos 19 y 21 de la Ley N° 18.573 de 30 de setiembre de 2009 y con los objetivos previstos en el artículo 20 de dicha ley, para otorgar mayor seguridad, eficiencia y fiabilidad al Sistema Nacional de Pagos, respetando los derechos de los clientes y el principio de no discriminación;

II) que por razones de mérito se considera pertinente ampliar el plazo de entrada en vigencia de la norma para facilitar su cumplimiento y la presentación de planes de adecuación por parte de las entidades involucradas, manteniendo certeza jurídica sobre los plazos establecidos y formulando la obligación en términos que promuevan la incorporación de soluciones tecnológicas innovadoras, siempre que cumplan con las finalidades establecidas.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010, a los artículos 19 a 21 de la Ley N° 18.573 de 13 de setiembre de 2009, a los artículos 364 a 367 del Libro IV de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, a los artículos 81.3 y 81.4 del Libro VII de la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos, a los dictámenes de Asesoría Jurídica N° 2024/0224 de 4 de julio de 2024 y N° 2024/0313 de 16 de setiembre de 2024, a lo informado por las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Sistema de Pagos el 14 de octubre de 2024 y demás antecedentes que lucen en los expedientes N° 2023-50-1-2337 y N° 2024-50-1-0841,

SE RESUELVE:

1) Sustituir el artículo 81.2.1 de la parte primera del Libro VII de la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos por el siguiente texto:

"Artículo 81.2.1 (ACCESO A POS PARA PERSONAS USUARIAS CON DIFICULTADES VISUALES). Los administradores de terminales POS deberán ofrecer soluciones tecnológicas que permitan el acceso a personas usuarias con situación de

discapacidad visual, de forma de poder utilizar dichas terminales sin vulnerar sus derechos y obligaciones inherentes al medio electrónico de pago utilizado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: queda suspendida la aplicación de esta norma hasta el 30 de junio de 2025. Dentro de ese plazo los administradores de terminales POS deberán presentar un plan de adecuación a la presente norma ante la Gerencia de Sistema de Pagos y obtener su aprobación por dicha Gerencia."

2) Encomendar la comunicación de lo dispuesto, por medio de Circular, a la Gerencia de Sistema de Pagos.

(Sesión de hoy - Acta N° 3733)

(Expediente N° 2023-50-1-2337)

Débora Sztarcsevszky, Gerenta de Área

Aar

Resolución publicable

[Ayuda](#)